



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento Social

DECRETO ALCALDICIO N° 152 /
LITUECHE, 23 de Enero del 2015.-

CONSIDERANDO:

Que, en la comuna de Litueche, debido a la diversidad de su potencial productivo en cuanto al desarrollo silvoagropecuario, comercio, servicios y turismo, resulta relevante contar desde la institucionalidad municipal, con un servicio a la comunidad, a los emprendedores, micro y pequeños empresarios de los diversos rubros, para generar las articulaciones con la oferta pública del área, disponer de la información, orientación y coordinación, que permita enfrentar el desarrollo económico local de una forma eficaz, que propenda a la generación de empleo y el aumento de ingresos en armonía con el entorno social y ambiental.

Que, dentro de los programas establecidos por esta Administración se ha considerado el Programa de Desarrollo Productivo año 2015.

El Acuerdo N° 104 de fecha 19 de Noviembre del 2014, en la cual se aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015

El Decreto Alcaldicio N° 2846 de fecha 18 de Diciembre del 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2015.

El Decreto Alcaldicio N° 82 de fecha 12 de Enero del 2015, que autoriza el Llamado a Licitación Pública, Aprueba las Bases Administrativas y nombra Comisión Evaluadora, la que quedó consignada bajo el N° Id. 1743-5-LE15.

El Acta de Evaluación de fecha 21 de Enero del 2015, emitida por la Comisión Evaluadora.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 174 de fecha 19 de Diciembre del 2014, emitido por la Sra. Elena González Vargas, Jefe de Finanzas .

La Orden de Compra N° 1743-45-SE15, de fecha 26 de Enero del 2015.

El Decreto Alcaldicio N° 134 de fecha 23 de Enero del 2015, que adjudica al Sr. Carlos Gabriel Donoso Palma, como Apoyo Técnico Administrativo para la ejecución del Programa de Desarrollo Productivo año 2015.

El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 23 de Enero del 2015, suscrito entre la Municipalidad de Litueche y Don Carlos Donoso Palma.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Programa Social del Presupuesto Municipal vigente 2015. El Decreto Alcaldicio N° 144 de fecha 7 de Enero del 2015, que delega funciones.

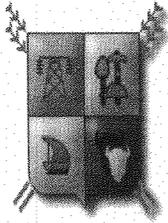
DECRETO:

APRUEBESE, en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde (s), Don Andrés Pérez Correa, Cédula de Identidad N° 15.115.586-3 y el Sr. Carlos Gabriel Donoso Palma, 16.451.209-6, Domiciliado en Pasaje Gabriela Mistral N° 918 Litueche, por un valor de \$ 445.200.- (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos pesos) mensuales con Impuesto Incluido.

REMITASE, copia del presente Decreto Alcaldicio a los Departamentos de Finanzas y Personal para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVASE.





MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ADMINISTRACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO COMO APOYO TECNICO ADMINISTRATIVO, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DE LITUECHE Y DON CARLOS GABRIEL DONOSO PALMA

En Litueche, a 23 de Enero del 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde (s), Don Andrés Pérez Correa, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, por una parte y por la otra parte Don Carlos Gabriel Donoso Palma, Cédula de Identidad N° 15.115.586-3, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, contrata los servicios Profesionales de Don Carlos Gabriel Donoso Palma, para realizar las siguientes funciones:

- Asesorar, informar y apoyar las iniciativas productivas de emprendedores, micro y pequeños empresarios de diversos rubros y actividades prioritarias de la comuna.
- Coordinar la oferta pública y privada de financiamiento para el fomento productivo y empresarial
- El prestador de los servicios debe tener disposición a trabajo en equipo, coordinación y apoyo con el desarrollo de los diferentes programas municipales formulados para el año 2015
- El prestador de servicios ejecutará cualquier otra tarea que sean encomendadas por el Sr. Alcalde o por la Unidad Técnica que en este caso es la Dirección de Desarrollo Comunitario y que dice relación con los programas municipales
- Organizar, coordinar, preparar y ejecutar las tareas que tengan relación con los productores de la comuna en las actividades programadas por la Municipalidad, como ejemplo Fiesta del Cordero, encuentro de productores, charlas, etc.
- Fomentar en los productores de la comuna la postulación de iniciativas productivas a distintas fuentes de financiamiento
- Efectuar visitas a terreno en forma permanente a los productores de la comuna, a fin de detectar necesidades insitu y entregar la asesoría necesaria
- Planificar, coordinar, organizar y realizar al menos 2 charlas a año a los beneficiarios de la oficina ODEL.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, se compromete a proporcionar todos elementos y materiales necesarios para la correcta ejecución del servicio antes señalado.

TERCERO: Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece, encomienda a Don Carlos Gabriel Donoso Palma, quién acepta efectuar la ejecución del trabajo señalado en el punto PRIMERO.

CUARTO: Dejase establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos previsionales y legales de los empleados contratados, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación del

QUINTO: El presente contrato de trabajo entrará en vigencia a contar del 23 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2015, sin perjuicio de que cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra, mediante comunicación escrita con 30 días de anticipación a la fecha en que la parte que avisa desee poner término al presente contrato.

SEXTO: : La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará en 12 cuotas iguales, de acuerdo a la oferta presentada en la Licitación y que corresponde a la ejecución de los servicios mencionados en el Punto Primero y que asciende a la suma de \$ 445.200.- (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos pesos) mensuales con Impuesto Incluido. Establézcase además que dicha remuneración será cancelada los primeros 10 días de cada mes, previa emisión de la Boleta de Honorarios, acompañada del certificado de recepción emitido por la Unidad a cargo que en este caso corresponde a la Dirección de Desarrollo Comunitario, Orden de Compra, Comprobante de Pago de Cotizaciones Previsionales a contar del segundo mes y Proceso de adjudicación (solo para el primer mes)

SEPTIMO: Dejase establecido que las funciones establecidas en el punto PRIMERO las realizará en un horario de Lunes a Viernes de 08:30 hasta las 13:00 Hrs. y desde las 14:00 Hrs. hasta las 17:30 Hrs., no imposibilitando al Municipio que por la naturaleza de los servicios, pueda destinarlo a cumplir otras funciones en días y horarios distintos al fijado en el presente Contrato.

OCTAVO: Dejase establecido que dicho Funcionario tendrá derecho a hacer uso de 6 (seis) días de permiso administrativo y compensación de tiempo por los trabajos que en forma extraordinaria pudiese realizar a petición expresa del Municipio, previa emisión de la solicitud correspondiente, de los cuales podrá hacer uso mientras el contrato permanezca vigente y según Registro de Control de Asistencia.

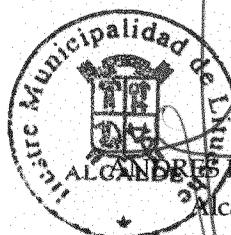
NOVENO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

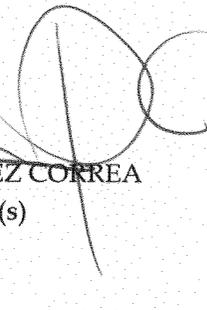
DECIMO : Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se estén ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.

DECIMO SEGUNDO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.


CARLOS GABRIEL DONOSO PALMA
Cédula de Identidad N° 16.451.209-6




ALCANTRES PEREZ CORREA
Alcalde (s)




MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal